

## Expte.: 2021/815272

En relación con el documento de referencia, en el cual el Ayuntamiento de Etxauri solicita al Servicio de Conservación, que se realicen las gestiones oportunas para la adscripción al Departamento de Cohesión Territorial, de parte de las subparcelas A y C de la parcela catastral 2-547 actualmente adscritas al Servicio de Patrimonio y gestionadas por la empresa GAN para plantear la posible reubicación en dicha parcela del silo de sal para carreteras, instalado por el Servicio de Conservación en el año 2019, en la carretera NA-700 Pamplona-Estella por Etxauri, a la altura del pk 16+600 MD en el término municipal de Ciriza/Ziritza, aludiendo al impacto paisajístico, que tal instalación genera en el entorno medioambiental del roquedo de Etxauri, al respecto le informo lo siguiente:

La ubicación elegida, en el margen derecho de la carretera NA-700 a la altura del pk 16+600, coincide con una parcela viaria de la propia carretera, concretamente en una zona de aparcamiento de un área de descanso, cuya titularidad corresponde al Departamento de Cohesión Territorial.

Por lo tanto, no está dentro de los límites geográficos recogidos en el Decreto Foral 16/1996 de 15 de enero de declaración del Roquedo de Etxauri como área de protección de la fauna silvestre.

### *I. Ámbito territorial*

#### *1. Situación.*

Sector central del roquedo de Etxauri y ladera meridional de la sierra de Sarvil, hasta la carretera local NA-7.000 de Pamplona a Estella. Conjunto de roquedo de orientación Este-Oeste incluidos entre el barranco de Soportillo y el barranco de El Rancho.

Comprende terrenos comunales del término municipal de Etxauri y de los faceros números 55 de Etxauri-Ciriza v 56 de Etxauri-Elio.

En el anexo III del mencionado DF en su punto 1 Plan de usos, no se establecen limitaciones de uso en las zonas limítrofes y así su punto f Viales recoge que una futura ampliación o mejora de la carretera será compatible con el área de Protección de Fauna Silvestre; esto es el DF 16/1996 compatibiliza el uso de la infraestructura existente actual o futura con la protección de la fauna sin establecer más limitaciones paisajísticas.

Por lo tanto, entendemos que la implantación del silo de sal, para su uso como fundente de carreteras, no contradice los usos definidos en el propio decreto y en ningún caso implica limitaciones de uso en la zona de carretera (parcela viaria) por motivos de impacto paisajístico, estando éste fuera de la mencionada área de protección.



Este Servicio de Conservación considera por tanto, que la implantación del silo en la actual ubicación se ha realizado conforme a derecho y tras analizar el resto de las posibles ubicaciones (incluida la propuesta por ustedes y analizada in situ por el personal técnico del Servicio de Conservación) y las posibles afecciones que pudieran generar, incluso la paisajística, se entiende que la instalación del silo en la ubicación actual es correcta, siendo el impacto visual mayor en otros puntos analizados próximos al municipio de Etxauri.

La implantación y traslado del silo de su ubicación actual a la parcela por ustedes propuesta (en el año 2020, una vez que el silo estaba ya implantado desde el año 2019) y actualmente adscrita a la sociedad pública GAN, si bien es posible, requeriría una importante inversión en tanto en cuanto habría que adaptar el actual acceso en zahorras hasta la parcela en cuestión (que es titularidad municipal) asfaltando el mismo y modificando la rasante, ya que existe una diferencia de cota significativa entre el camino y la parcela, al margen de los costes derivados de la ejecución de la nueva zapata y la propia maniobra de traslado.

Además, le indico que no somos titulares de dicho camino, por lo que formalmente no podemos actuar sobre el mismo.

Por otra parte, a la hora de ejecutar la nueva plataforma del silo se deberán talar y destocochar varias decenas de árboles que actualmente están plantados en dicha finca, lo cual evidentemente también tiene un determinado coste económico y medioambiental.

Por todo lo expuesto, este Servicio entiende que no procede acceder a lo solicitado.

Pamplona, 26 de agosto de 2021

EL JEFE DE LA SECCIÓN  
Vº. Bº  
Pedro Soto Valcarce

EL JEFE DEL NEGOCIADO  
Miguel Martín Gómez

Gobierno de Navarra  
Nafarroako Gobernua  
Cohesión Territorial  
Lurralde Kohesioa

Servicio de Conservación  
Zainketa Zerbitzua

EL DIRECTOR DEL SERVICIO  
DE COSERVACIÓN  
Vº Bº  
Juan Serrano Medrano

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ETXAURI  
PZA. ZALDUALDEA 1 31174 ETXAURI (NAVARRA)